

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

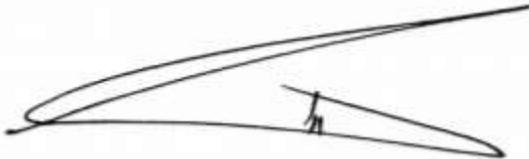
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00083

Demandante: ERID TAYLOR PICO GONZÁLEZ

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Erid Taylor Pico González con cédula de ciudadanía número 1.102'384.487 contra la EPS FAMISANAR por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Erid Taylor Pico González contra la EPS FAMISANAR, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor representante legal de la EPS FAMISANAR, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, informe si el señor Erid Taylor Pico González, se encuentra registrado en esa entidad como cotizante o beneficiario. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la Historia Clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa EPS, si se le está garantizando la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, insumos, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, específicamente el suministro de silla de ruedas sobre medidas con armazón en duraluminio o coll roled, ruedas traseras neumáticas de 24 pulgadas con sistema de recambio rápido, delanteras macizas de 6 pulgadas, tapizado de alta resistencia, piecero unipodal de altura graduable, barras antivuelco removibles, prescritos por junta médica de la Institución desde el 10 de junio de 2022, para la atención de los padecimientos determinados en su historia clínica a saber SINDROME DE MOTONEURONA SUPERIOR POR LESIÓN MEDULAR NIVEL MOTOR T 12 INCOMPLETA, PARAPARESIA ESPASTICA, explicando en caso negativo cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00083

Demandante: ERID TAYLOR PICO GONZÁLEZ

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud EPS FAMISANAR y al señor representante legal de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00083

Demandante: ERID TAYLOR PICO GONZÁLEZ

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

Oficio número: 2375

Floridablanca, julio 18 de 2022

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
EPS FAMISANAR**

TUTELA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Erid Taylor Pico González con cédula de ciudadanía número 1.102'384.487 contra la EPS FAMISANAR por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" puede tener interés en las resultados del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

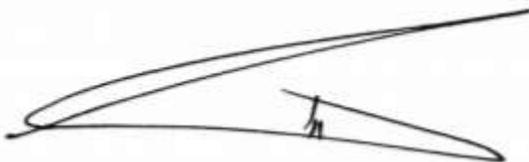
1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la EPS FAMISANAR, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, informe si el señor Erid Taylor Pico González, se encuentra registrado en esa entidad como cotizante o beneficiario. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la Historia Clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa EPS, si se le está garantizando la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, insumos, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, específicamente el suministro de silla de ruedas sobre medidas con armazón en duraluminio o coll roled, ruedas traseras neumáticas de 24 pulgadas con sistema de recambio rápido, delanteras macizas de 6 pulgadas, tapizado de alta resistencia, piecero unipodal de altura graduable, barras antivuelco removibles, prescritos por junta médica de la Institución desde el 10 de junio de 2022, para la atención de los padecimientos determinados en su historia clínica a saber SINDROME DE MOTONEURONA SUPERIOR POR LESIÓN MEDULAR NIVEL MOTOR T 12 INCOMPLETA, PARAPARESIA ESPASTICA, explicando en caso negativo cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud EPS FAMISANAR rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00083

Demandante: ERID TAYLOR PICO GONZÁLEZ

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

Oficio número: 2376

Floridablanca, julio 18 de 2022

TUTELA

Señor

Representante Legal

Administradora de Los Recursos del Sistema General de

Seguridad Social en Salud “ADRES”

Notificaciones.judiciales@adres.qpv.co

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Erid Taylor Pico González con cédula de ciudadanía número 1.102'384.487 contra la EPS FAMISANAR por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna

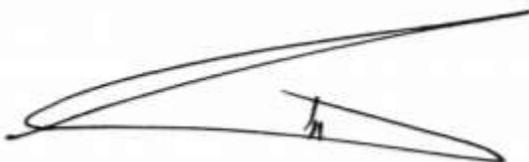
Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud “ADRES” puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud “ADRES” que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00083

Demandante: ERID TAYLOR PICO GONZÁLEZ

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

Oficio número: 2377

Floridablanca, julio 18 de 2022

TUTELA

Señor

PERSONERO MUNICIPAL

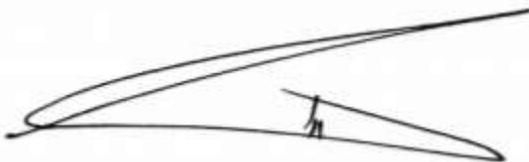
FLORIDABLANCA SANTANDER

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Erid Taylor Pico González con cédula de ciudadanía número 1.102'384.487 contra la EPS FAMISANAR por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00083

Demandante: ERID TAYLOR PICO GONZÁLEZ

Demandado: FAMISANAR EPS y Otra

Oficio número: 2378

Floridablanca, julio 18 de 2022

TUTELA

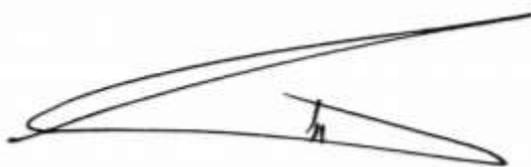
Señor

ERID TAYLOR PICO GONZÁLEZ

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, contra la EPS FAMISANAR **por** la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidad accionada.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor